

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-61/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

El 19 de julio del presente año, se admitió la solicitud de acceso a la información pública, presentada presencialmente el 16 de julio del año en curso, requiriendo la siguiente información:

***Aforo de los Teatros Nacionales de Santa Ana, San Miguel, San Salvador y del Teatro Presidente. En el caso que cuenten con más de una sala en sus instalaciones, incluir los datos;***

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), y los trámites respectivos de ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que corresponde al Oficial de Información “Recibir y dar trámite a las solicitudes...de acceso a la información”; por lo que el trámite continuó con el traslado del requerimiento de información a la Dirección Nacional de Artes, quien tiene a su cargo todos los teatros nacionales del país. La respuesta fue recibida el 23 de julio, a través del memorándum A 102-01 Ref. 181/2021 en la cual comunica el número de butacas con las que cuenta el Teatro Presidente y los teatros nacionales de Santa Ana, San Miguel y San Salvador. Aclara que los datos proporcionados “son los aforos totales de las salas y espacios. No son los datos de acuerdo con los aforos reducidos de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Salud, protocolos de bioseguridad y las medidas de distanciamiento físico para minimizar los contagios por Covid-19”.
- II. Que la LAIP señala en el Art. 62 que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, la obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda y que se haya generado como resultado de sus facultades. En ese sentido, el total de butacas proporcionado por la Dirección Nacional de Artes, es información proporcionada conforme a lo requerido por la peticionaria.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP y 56 letra “d” del RELAIP, se RESUELVE:

- a) **Proporcionar** cuadro resumen de los aforos de los Teatros Nacionales de Santa Ana, San Miguel, San Salvador y del Teatro Presidente; así como la capacidad que tienen los Foyer de dichos espacios culturales para concentrar personas.
- b) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.